



3.1.4. Técnico de Gestión Deportiva	A2	21	1
3.2.3. Clase Personal de Oficios			
3.2.3.1. Maestro de Obras	C2	16	1
3.2.3.2. Carpintero	C2	14	1
3.2.3.4. Electricista	C2	14	1
3.2.3.6. Operario Cementerio	E	12	1
3.2.3.7. Operario Servicio Limpieza	E	12	1

---

**PERSONAL LABORAL**

---

Denominación	Vacantes
1. Oficial Albañilería	1
2. Oficial Mantenimiento P.J.Z.U.	1
3. Operario de Albañilería	2
4. Almacenero	1
5. Auxiliar de Gestión Cultural	1

Llerena, a 15 de febrero de 2008. El Alcalde, VALENTÍN CORTÉS CABANILLAS.

## **AYUNTAMIENTO DE MIAJADAS**

*EDICTO de 14 de febrero de 2008 sobre declaración de viabilidad de la transformación urbanizadora del sector de suelo urbanizable denominado S-9.1. (2008ED0134)*

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 5 de febrero de 2008, en respuesta a la Consulta previa formulada por D.<sup>a</sup> Silvia Cuadrado Ruiz, en su condición de Presidenta de la "Agrupación de interés Urbanístico S-9.1 Miajadas" sobre la viabilidad de la transformación mediante actuación urbanizadora del sector de suelo urbanizable denominado S-9.1, acordó:

Primero. Respecto a la viabilidad de la actuación urbanizadora, se considera posible y adecuado el desarrollo mediante la urbanización del sector de suelo apto para urbanizar denominada S9.1, por lo que se declara la viabilidad y se determina el de compensación como sistema de actuación, de acuerdo con la regulación contenida en el apartado 2.a del artículo 126 de la Ley 15/2001.

Segundo. Respecto al ámbito de actuación, el propuesto en la consulta previa es coincidente con el establecido por las Normas Subsidiarias y se considera el más adecuado.



Tercero. Respecto a los criterios orientativos para el desarrollo de la eventual actuación:

a) La ordenación será la prevista en las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal para el Sector 9.1 aprobado definitivamente por la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, reunida en sesión de fecha 3 de mayo de 2007, resolución publicada en el DOE de fecha 2 de julio de 2007, si bien, conforme al contenido del artículo 119.1.a) se podrá incorporar a la Alternativa Técnica una propuesta de Plan Parcial que modifique la incluida en el Plan, modificación que sólo podrá afectar a la ordenación detallada de éste.

b) Dada la cota a la que se encuentran los terrenos respecto a la infraestructura actual de saneamiento se deberán bombear las aguas residuales a la red más próxima situada en la nueva ampliación del Polígono Industrial, en tanto que las aguas pluviales podrán ser también bombeadas o, alternativamente, evacuadas a cauce público (el cauce más próximo es el Arroyo de la Dehesilla situado al otro lado de la antigua N-Va), debiendo obtener en este último caso la correspondiente autorización de vertido, que deberá tramitarse ante el Servicio de Calidad de las Aguas de la Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Guadiana.

Cuarto. Proceder a la publicación de la declaración de viabilidad en el Diario Oficial de Extremadura y en un periódico local de amplia difusión, a fin de que la última publicación sirva de fecha a partir de la cual computar el plazo de dos meses previsto en el artículo 126.2 a) de la LSOTEX para la presentación del Programa de Ejecución junto con el resto de la documentación técnica, así como de las garantías y compromisos exigidos por la ley para asegurar el completo desarrollo de actuación.

Miajadas, a 14 de febrero de 2008. El Alcalde, ANTONIO DÍAZ ALÍAS.

## **AYUNTAMIENTO DE VILAFRANCA DE LOS BARROS**

*ANUNCIO de 18 de febrero de 2008 sobre Estudio de Detalle.* (2008080562)

El Pleno de la Corporación, en su sesión celebrada con fecha 7 de febrero de 2008, adoptó el acuerdo de aprobación definitiva de Estudio de Detalle de la parcela situada en travesía de la carretera N-630, Gijón-Sevilla, Km. 664, presentado por Don Jorge Gordillo Romero, de fecha 19 de marzo de 2007, y R.E. n.º 001887, redactado por el Arquitecto Don José Francisco Tortonda Grajera, y visado colegial de 31 de mayo de 2007.

Todo ello en cumplimiento de lo establecido en el art. 79.2 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Villafraanca de los Barros, a 18 de febrero de 2008. El Alcalde, RAMÓN ROPERÓ MANCERA.